

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN N° 624-2022-CO-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022

**VISTO:** El Acuerdo N° 08 Acta de Sesión Ordinaria del 21 de diciembre del 2022, Oficio N° 1450-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de diciembre del 2022, Resolución N° 268-2020-CO-UNJ, de fecha 07 de septiembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Al respecto, de conformidad con el artículo 48° de la ley universitaria, Ley N° 30220, establece que “la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional”;

Con Resolución N° 619-2022-CO-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2022, se encargó todas las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los días del 26 de diciembre del 2022 al 02 de enero del 2023, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y documentos de toda índole relacionado con la Universidad, así como también, en la toma de decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Mediante la Resolución N° 551-2019-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre del 2019, se aprobó el Procedimiento para la operatividad de la Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU);


Que, a través de la Resolución N° 268-2020-CO-UNJ, de fecha 07 de septiembre del 2020, se conformó la Comisión Central de Investigación (CCI) en la Universidad Nacional de Jaén, esta Comisión deberá ser integrada por cinco docentes que participan del Taller, uno por cada Carrera Profesional y cumplirá las siguientes funciones: 1) Designar al Jurado Evaluador de los productos académicos obtenidos en el Taller de Investigación Científica (Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis) y 2) El Jurado Evaluador debe estar conformado por docentes que se encuentren participando en el Taller de Investigación Científica, garantizando una visión multidisciplinaria; dicha comisión estará integrada por: Dr. Manuel Emilio Milla Pino (Presidente), Mg. Lenin Quiñones Huatangari (Secretario), Dr. Ricardo Ángel Shimabuku Ysa (Miembro), Mg.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN N° 624-2022-CO-UNJ


Jaén, 27 de diciembre del 2022



Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga (Miembro), Mg. Juan Enrique Arellano Ubillus (Miembro); y reconfirmada con Resolución N° 196-2021-CO-UNJ de fecha 06 de julio del 2022, integrada por: Dr. Manuel Emilio Milla Pino (Presidente), Mg. Polito Michael Huayama Sopla (Secretario), Mg. Lenin Franchescoletth Nuñez Pintado (Miembro), Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga (Miembro), Mg. Juan Enrique Arellano Ubillus (Miembro);

Mediante la Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de Doscientos Veintiocho (228) artículos, Diez (10) Disposiciones Transitorias, siete (7) Disposiciones Complementarias y una Disposición Final;

A través de la Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de Ochenta y Ocho (88) artículos;



Con la Resolución N° 621-2020-CO-UNJ, de fecha 27 de diciembre del 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de Cinco (05) Títulos, Setenta y Cuatro (74) artículos, Dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Complementaria y una Disposición Final.

Mediante la Resolución 459-2022-CO-UNJ, de fecha 26 de septiembre del 2022, se dejó en suspenso por 60 días calendarios a partir del 01 de octubre del 2022 a los siguientes documentos con el siguiente detalle:

- ✓ El Título VII – Investigación y Régimen Docente Investigador del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Artículo 69° – Unidad de Investigación y Artículo 70° - Funciones de la Unidad de Investigación, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Los Procedimientos para la operatividad de la Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU).
- ✓ Comisión Central de Investigación (CCI)
- ✓ Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante la Resolución N° 532-2022-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre del 2022, se devolvió las funciones a la Comisión Central de Investigación (CCI), la misma que se reconfirmó mediante Resolución N° 196-2021-CO-UNJ de fecha 06 de julio del 2022, integrada por los siguientes profesionales: Dr. Manuel Emilio Milla Pino (Presidente), Mg. Polito Michael Huayama Sopla (Secretario), Mg. Lenin Quiñones Huatangari (Miembro), Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga (Miembro), Mg. Juan Enrique Arellano Ubillus (Miembro); y se dispone a los Coordinadores de la Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud realicen la devolución de los Planes, Proyectos de Investigación a la Comisión Central de Investigación, recomendando la celeridad de los Trabajos;

Mediante, el Oficio N° 1450-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Vicepresidente de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que de la revisión de la Resolución N° 268-2020-CO-UNJ, de fecha 07 de septiembre del 2020, que aprueba conformar la Comisión Central de Investigación (CCI), en nuestra institución, pero menciona que dicha conformación no se encuentra conforme a la realidad de la Universidad Nacional de Jaén, ya que se tiene lo siguiente: 1) interfiere en las funciones de las Facultades, generando que se cree una elite y dejando a los docentes de la especialidad de cada carrera puedan ser designados como jurados y evaluadores de Talleres de Investigación Científica (Plan de Trabajo de Investigación, Informe Final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de tesis) 2) se dictan cursos de metodología de la Investigación, seminarios I y Seminario II (CICU), una sola Sesión, los cuales deben ser considerados como cursos separados y por ciclos académicos, 3) Asimismo, manifiesta que crea una confusión en los estudiantes y docentes al momento del dictado de los cursos y continuar con los procesos de los respectivos productos del taller 4) y aunando a esto que esta conformación de la Comisión Central de Investigación limita el avance del procedimiento Institucional de la Universidad, generando un estado de motivación en los estudiantes y docentes y 5) además precisa que las acciones administrativas que correspondan deben ser realizados por la Vicepresidencia Académica para que los bachilleres y egresados realicen la gestión administrativa ante la autoridad que permita la aprobación del Plan de Trabajo de Investigación, Informe Final de Trabajo de Investigación, Proyectos de Tesis e Informe Final de Tesis, según correspondan para la sustentación respectiva según especialidad, razón por las cuales solicita se deje sin efecto la Resolución N° 268-2022-CO-UNJ, de fecha 07 de setiembre del 2022;

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN N° 624-2022-CO-UNJ

Jaén, 27 de diciembre del 2022

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, dejar sin efecto la Resolución N° 268-2020-CO-UNJ, de fecha 07 de septiembre del 2022, que designa a la Comisión Central de Investigación (CCI) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria, Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 268-2022-CO-UNJ, de fecha 07 de septiembre del 2022, la misma que designó a la Comisión Central de Investigación (CCI), en la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el funcionamiento individual de los cursos de Metodología de Investigación Científico, Seminario de Investigación Científica I y Seminario de Investigación Científica II, de acuerdo al plan curricular de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Vicepresidente Académico realizar las gestiones necesarias en el marco de sus funciones para la atención de los Grados y Títulos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a las oficinas competentes el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina  
Presidente (e)



Abg. Mayra Julissa Salazar Malca  
Secretario General